



LA SERENA, 07 JUL. 2009

DECRETO N°

2278/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1210 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 24 de junio de 2009; Memorandum N° 455 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 30 de junio de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

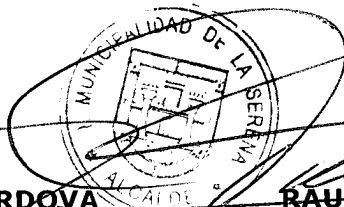
DECRETO :

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional (S) D. EMELINA JARA JARA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Especialización de Médicos en Medicina Familiar y Otras Especialidades.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RRHH

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA
ESPECIALIZACION DE MEDICOS EN MEDICINA FAMILIAR Y OTRAS
ESPECIALIDADES**

En La Serena a **14 de Mayo de 2009**, entre el Servicio de Salud Coquimbo persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre 795 representado por su Directora (s) **D. Emelina Jara Jara** del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, representado por su Alcalde **D. Raúl Saldivar Auger** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad suscribieron con fecha 24 de Abril de 2008 un Convenio relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, Especialización de Médicos en Medicina Familiar y otras especialidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 990 de fecha 02 de Junio de 2008.

CLAUSULA SEGUNDA: Por este acto el Servicio y la Municipalidad, de común acuerdo vienen a modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente de la forma que sigue.

Se modifican las siguientes Cláusulas:

- **TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto de la especialización en "**Obstetricia y Ginecología**" y "**Pediatría**" el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, los recursos específicos que se señalan a continuación:

Año 2008:

- Matricula y Arancel Universitario de 2 becados: \$ 3.000.000.-
- Contratación de 88 horas de médicos reemplazantes: \$19.692.000.-, correspondientes a la remuneración anual, comprendida entre los meses de abril a Diciembre de 2008.

Año 2009:

- Matricula y Arancel Universitario de 2 becados: \$ 5.600.000.-
- Contratación de 88 horas de médicos reemplazantes: \$28.881.600.-, correspondientes a la remuneración anual, comprendida entre los meses de Enero a Diciembre de 2009.

El Municipio se comprometerá a dar las facilidades necesarias para que el médico dé cumplimiento a todas las exigencias del programa de formación, tanto en las actividades de carácter presencial, en aquellas prácticas que deban realizarse fuera del centro de salud a cuya dotación pertenezca y especialmente, como en aquellas que acontecen en su propio Centro de Salud. Este último tipo de actividad se considera incluido y formando parte del programa de formación del médico y alcanzará hasta media jornada diaria de trabajo asistencial, en el centro de salud al cual pertenece, cuando su cercanía con el centro formador lo permita, en cuyo caso el programa podrá tener una duración superior a tres años, pero no mayor a cinco años.

La Municipalidad mantendrá contratado al médico durante todo el periodo de la formación y del cumplimiento posterior.

- **DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia mientras el profesional apruebe las exigencias del Programa Académico presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

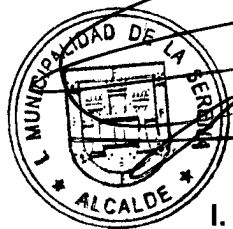
También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

CLAUSULA TERCERA: Los comparecientes declaran que en todo lo demás no modificado del Convenio original individualizado en la primera cláusula, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, y uno en el Departamento de Modelo de Atención del Ministerio de Salud.

SAC/RGO/CU/clr.



D. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. EMELINA JARA JARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO